

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORREO DE HOY.

El vapor el *Rey Don Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las siete de la mañana procedente de Barcelona en 13 horas de navegacion conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 56 pasajeros, entre ellos el Esco. Sr. D. Narciso de Ameller Capitan general de estas islas y el Esco. Sr. don Ramon Frau vocal del consejo real de instruccion pública.

Cronica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 10 contiene:

Un real decreto, disponiendo que el señor Luxan cese en el desempeño interino del ministerio de la Gobernacion con motivo de haber regresado el señor Escosura. S. M. queda muy satisfecha del celo é inteligencia con que el señor Luxan ha desempeñado su encargo.

Otro disponiendo que el señor Escosura se encargue del despacho del ministerio de la Gobernacion.

Otro mandando que el señor Velo gobernador civil de Málaga se encargue de la subinspeccion de la Milicia nacional de aquella provincia, cesando en su desempeño don Pedro Fanadon de cuyo celo é inteligencia queda S. M. muy satisfecha.

Y otro autorizando al ministro de la Gobernacion para que contrate sin las formalidades de subasta la conduccion del correo diario desde Valencia á Alicante, con motivo de no haber producido efecto las celebradas en 20 de mayo y 9 de junio últimos.

SECCION DE NOTICIAS.

Rectificaciones y noticias varias de Madrid.

Al director de la *Gaceta* se ha comunicado para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice un periódico:

«Nos han asegurado que la policia ha sorprendido y arrestado en la madrugada de ayer á cuatro hombres, provistos cada uno de su correspondiente botella de aguarrás que estaban parados delante de la tabona de la calle de la Esperanza.»

Es completamente inexacto cuanto se dice en el anterior suelto.

Lo que sí es exacto que ha sido detenida una persona en un pueblo inmediato á esta corte que llevaba 1,000 ejemplares en forma de coplas, perfectamente impresos y en los mejores tipos. Todos ellos tienen una estampa de *Nuestra Señora del Carmen*, y á nombre de la religion católica se predicán las ideas comunistas mas disolventes, y la guerra mas absurda y procaz contra los ricos y comerciantes de granos. Concédense ademas de otras divinas gracias 300 dias de indulgencia á los devotos que conserven en su poder un ejemplar, siempre que recen con mucho fervor una salve á la Reina de los Angeles.

Los 1,000 ejemplares en cuestion son sin duda mas botellas de aguarrás, tan inocentemente confeccionadas como los deseos de los que hace dias soliviantan las

pasiones, inventando las noticias mas absurdas.

Por fortuna esta clase de guerra pone demasiado claras las sanas intenciones de los que esperan coger el botin de la victoria que van á conseguir los buenos contra los malos que, segun ellos, sostienen la situacion actual.

—Antes de abandonar á Valladolid el señor ministro de la Gobernacion, revistó las tropas y Milicia, dirigiéndoles en presencia del general Armero y demas autoridades la siguiente allocucion:

«Nacionales y soldados: juntos como hermanos, y animados por el mismo patriótico espíritu habeis cumplido lealmente con vuestra obligacion en momentos aciagos por Castilla. Ante vuestra subordinada resolucion enérgicamente dirigida por el digno general que os manda, y por vuestros naturales jefes, se disiparon las hordas de los incendiarios; fueron entregados los viles instrumentos del crimen contra la sociedad, á la justicia del país; la cuchilla de la ley ha herido á unos, amenaza á los restantes, no estará ociosa con los motores si á descubrirse llegan, y renacen en este suelo clásico de lealtad, y de la obediencia á las leyes, la seguridad y la confianza.»

«El ejército y la fuerza ciudadana han merecido bien de la patria: en nombre de la Reina os lo declara el representante del gobierno presidido por el ilustre Duque de la Victoria.»

«Compañeros de arma: vuestras bayonetas son el terror de los enemigos del trono constitucional y de la libertad, enemigos tambien del orden público, base y cimientos de la grandeza y prosperidad de la nacion española.»

«Permaneced unidos, fraternizad en todas partes como en Valladolid; sed sobre las armas un solo cuerpo, como sois parte de un mismo pueblo; apoyad y obedeced á las autoridades que os mandan en nombre de la ley, de la Reina, y de un gobierno cuya política personifica el vencedor de Luchana y de Morella, al pacificador de Vergara, el campeon constante de la libertad y de la monarquía.»

«No os hablaré de recompensas, soldados y nacion los; el gobierno atenderá á vuestros méritos; pero en el aprecio de vuestros conciudadanos, en la satisfacion de vuestras conciencias hallareis el mejor de los premios.»

«La Reina vela por vosotros con maternal solicitud: su gobierno se consagra sin embargo á consolidar en España el régimen constitucional, que estriba tanto en el orden como en la libertad; el que os dirige la palabra espondrá ante el trono, en el Consejo de ministros, y en la representacion nacional en su dia cuanto os debe la patria, cuanto espera todavía de vuestro patriotismo y vuestra cordura.»

«Nacionales y soldados: ¡Viva la Reina constitucional! ¡Viva la libertad! ¡Viva el ejército y la Milicia nacional! ¡Viva Espartero!»

«Valladolid 8 de julio de 1856—El ministro de la Gobernacion, representante del Gobierno, Patricio de la Escosura.»

Con referencia al ministro de la Gobernacion, hemos oido que era muy cordial la union del ejército y la Milicia en Valladolid, y que en presencia de los peligros sociales, todas las personas de orden y que tienen que perder, habian estrechado sus filas en Castilla.

—Ayer ha sido dia de grandes rumores y estupendas noticias. El *Diario Español* dice:

«Entre las noticias que ayer circularon fué una la de que el Presidente del Consejo iba á exigir en Consejo la separacion de los generales Ros y Serrano. Bajo otro punto de vista se aseguraba, que la salida del Sr. Escosura del gabinete era imposible.»

«Parece que en el Consejo de ministros celebrado ayer se han propuesto algunas de las medidas políticas que hace dias preocupan la atencion pública.»

La *España*, á su vez, dice lo siguiente sobre las noticias que circularon ayer:

«Ayer volvió á reunirse el Consejo de ministros. Una de las medidas propuestas, desechada despues de un largo debate, pareció que fué la de declarar en estado de sitio toda la monarquía.»

«El rumor de que el elemento conservador del gobierno se preparaba adoptar resoluciones definitivas, fué reemplazado despues en todos los círculos políticos con otro rumor mas grave todavía, y de carácter puramente revolucionario. Es de tal naturaleza la solucion, que segun se decia, habian discurrido algunos hombres de accion para desembarazar su camino de toda dificultad, que no nos atrevemos á trasmitirla á nuestros lectores tal como la hemos oido en boca de varias personas generalmente bien informadas. Baste decir que si el medio ideado llegase á realizarse, el general O'Donnell se encontraría en peor situacion que la que tenia en los seis meses anteriores á la revolucion de julio.»

«Escritos los párrafos anteriores, oimos que acaba de producirse una seria crisis ministerial, cuyos pormenores no se detallan todavía.»

«Se dice que en el caso de que las influencias militares de Vicalvaro insistan en resolver de un modo especial las graves dificultades de nuestra situacion política, el Sr. Escosura provocará en el seno del consejo de ministros una serie de cuestiones determinadas, cuyo resultado pudiera ocasionar un rompimiento con el señor conde de Lucena. Llegada la ocasion, se anuncia en los círculos políticos que la primera cuestion que promovería el Sr. Escosura, sería la separacion pura y simple del Sr. Ros de Olanó del cargo de Director general de artillería. Los que hablan de estas próximas contingencias añaden que si el general O'Donnell se preparase á devolver agresion por agresion, se apelaría á un remedio heroico para reducir su accion política á la mas completa nulidad.»

«Creemos que tan estupendas noticias carecen, sin embargo, de fundamento.»

Nosotros tenemos tambien por completamente infundadas semejantes noticias.

—El gobierno austriaco ha prohibido á los periódicos de aquel país la insercion de la informacion parlamentaria sobre doña Maria Cristina de Borbon.

—Sabemos que el monumento destinado á guardar los restos mortales de los señores Argüelles, Calatrava y Mendizabal, se inaugurará el 6 de noviembre próximo, aniversario de la muerte del último de dichos patricios.

—El 5 por la mañana, dice el *Faro de Asturias*, apareció fijado en la casa de Correo de Gijon un pasquin mas bien rojo que republicano. Incitaba á los jornaleros, no solo á que imitasen las turbas de Valladolid y Rioseco, sino á que las sobrepujasen en sus fechorías. Se condolia de los pobres milicianos nacionales, cuyos jefes iban á entregarlos desde breve tiempo al matadero. Estaba tan bien y enérgicamente redactado que parecia que no era lerdó su autor. Fué tal sin duda la precipitacion con que ha sidopuesto, que el colocaron al revés.

Las autoridades se han reunido y adoptado algunas disposiciones para el orden público.

Nosotros no creemos que en Gijon ni en Oviedo, ni en ningun pueblo de la provincia se llegue á alterar, como en otros puntos de la península, la tranquilidad porque entre nuestros paisanos significa aun mucho el sentimiento de obediencia y respeto al principio de autoridad y no hallan acogida estas funestas teorías con que á toda costa se pretende alucinar su razon. Sin embargo, conviene indagar los instigadores de estos hechos, para que un ejemplar castigo contenga en su camino á los trastornadores del orden público.

—Hemos sabido por un conducto, que creemos fidedigno, el incendio ocurrido en el término de Andújar, y sitio llamado de las Maroterías, de unos quinientos olivos, pertenecientes al propietario de aquella ciudad D. Francisco Morote.

Tan lamentable hecho, que nos abstemos aun de calificar de casual ó de

puniblemente intencional, contristó á la poblacion el mártis de la semana pasada, en cuyo mismo dia que acaeció el hecho, se trasladaron las autoridades de la ciudad y alguna fuerza de la Milicia nacional al sitio de la catástrofe. Despues sabemos que el juzgado de primera instancia ha practicado las mas vivas diligencias para descubrir el origen de lo acaecido, y por último, y esto es lo mas reparable, tenemos noticia de que en la tarde del próximo anterior, se ha reproductado el incendio en el mismo sitio de las Maroterías. Esperamos que las autoridades de Andújar y la superior civil de la provincia, redoblen su vigilancia para descubrir y castigar con mano fuerte esos hechos vandálicos que tienen todas las apariencias de no ser casuales.

—La *Soberanía* de anoche trae lo siguiente á última hora: «Esta tarde se ha hablado mucho de nuevas disidencias entre Espartero y O'Donnell.—Parece que la gente reaccionaria trata á toda costa de provocar un motin para sacar partido.—Se empeñan y se saldrán con la suya.—Continua la agitacion y la alarma.—La Bolsa completamente paralizada.—Mañana se dice que aparecerán algunos decretos importantes en la *Gaceta*.» La mayor verdad que estampa la *Soberanía* es la última. Debemos decir sin embargo que la *Gaceta* de hoy no contiene decreto alguno.

—Parece que nuestra escuadrilla se ha alejado de las aguas de Veracruz, de resultados de la actividad conciliadora del gobierno mejicano en la cuestion que ha provocado su envío.

—Ha sido desarmada y disuelta la Milicia nacional de la Guardia á consecuencia, segun dice un periódico, de haber tomado parte en los desórdenes que han tenido lugar últimamente en aquel punto.

—Con inmenso asombro hemos leído en la *Independencia Belga* una correspondencia de Madrid, en que se atribuye al arzobispo de Toledo la verdadera responsabilidad de los acontecimientos de Castilla, afirmándose con una seriedad pasmosa que en ellos ha empleado ocho millones de reales, producto de la dotacion del clero. Todo esto lo da como probado é indudable, y nombra varios agentes de la policia en tiempos pasados, que han sido en esta ocasion los instrumentos del cardinal arzobispo de Toledo. Parece imposible que periódicos que se respetan acojan con tal ligereza suposiciones verdaderamente calumniosas y destituidas de todo fundamento.

—Nuestro corresponsal de Palencia, persona de grande ilustracion, antiguo vecino de aquella ciudad y cuyas ideas liberales son bastante avanzadas, nos escribe con fecha del 9 una larga carta, apreciando los terribles sucesos de Castilla y dándonos algunas noticias sobre el estado en que hoy se encuentran los ánimos en algunos pueblos de la provincia. Las ejecuciones, nos dice, han sobrecogido y atemorizado, pero la calma se ha restablecido por completo. El gobernador civil salía para un pueblo inmediato, donde se decia que habia conatos de trastornar el orden, y de otro traian un preso que escitaba á los jornaleros dando vivas subversivos.

—No pretendemos saber lo que realmente ha ocurrido ayer en Consejo de ministros. Creemos que son contadas las personas que estan exactamente enteradas de ello, y es lo cierto, que la *Gaceta* no contiene hoy todavía ninguna de las medidas

que anuncia la prensa.

Dicho esto, añadiremos, sin embargo, que en las conferencias celebradas entre el duque de la Victoria y el conde de Lucena, parece se han tratado á fondo todas las cuestiones que se agitan en la esfera de la política, y que en lo general, y en las medidas mas importantes de la actualidad han estado de acuerdo los generales O'Donnell y Espartero.

Esperemos á conocer los resultados. Si ellos son constituir pronto al país, fortificar los principios de orden, de autoridad y de conservacion, devolver su tranquilidad á todos los grandes intereses de la sociedad española, cerrar en breve el periodo revolucionario y practicar una política verdaderamente nacional, nos felicitariamos altamente por semejante acuerdo.

La opinion, la verdadera opinion pública, no puede estar mas pronunciada en el sentido de la política que defendemos. No satisfacerla hoy en lo que tiene legítimo, seria esponerse á tener que someterse á sus exageraciones de mañana.

—El último parte de Sevilla da setenta muertos de cólera. Completa salud en el resto de España. Todos los puertos de Andalucía se han comunicado con Sevilla.

—No tiene fundamento la noticia que da la *Asociación* de que va á ser nombrado Gobernador de la provincia de Cádiz, el ministro de la Gobernacion don Melchor Ordoñez.

—Un periódico, que no halla sin duda á mano otro asunto de que tratar, se entretiene en decir que se continúa hablando del golpe de Estado. ¿Y quién lo va á dar? ¿con qué medios? ¿y de qué servirían las garantías con que cuenta la situación? Hay noticias que hasta cansa ya y desmentirlas.

—El *Porvenir* diario progresista de Sevilla, llama la atencion del gobierno sobre los síntomas de agitacion que nota en varios puntos de Andalucía, y añade que urge la colocacion del conde de Reus al frente del mando militar de Granada.

—Tales y tan estupendas fueron las noticias que corrieron todo el día de ayer, que naturalmente han debido encontrar reflejo en la prensa de este día. Vamos á dar una idea de lo mas notable que encontramos en ella.

La *Nacion* se limita á decir con sincero júbilo que en el Consejo de ministros no estalló el rompimiento de los generales tan anhelado por los partidos extremos.

El *Diario Español* da estas noticias sobre el Consejo de ayer:

«Parece que entre las medidas propuestas figura el proyecto de supresion de tres diarios políticos, dos de ellos órganos de las ideas de orden en su forma mas avanzada; el de destierro y deportaciones de algunos periodistas y varias personas de carácter político, y por fin, el de apuntalar la actual vacilante situacion, interesando y dando cabida en su seno á ciertos elementos que se cree podrán prolongar algun tanto su agonía.»

«Corren tambien voces de que habiéndose discutido el asunto que hoy tanto preocupa los ánimos, el de disolucion de la Asamblea, los señores O'Donnell, Luchán y Arias Uría se han decidido por la afirmativa, oponiéndose al dictamen de los demas señores ministros.»

«A las noticias que preceden podemos añadir, que el Consejo de ministros duró hasta cerca de las siete, habiéndose, segun informes que tenemos por exactos, tratado muy principalmente, segun ya indicamos, de la cuestion del señor Escosura, en el sentido de su salida del ministerio que exige el general O'Donnell, de quien se ha dicho asimismo, que no sería imposible se encargase de la cartera de la Gobernacion, conservando la de la Guerra ó poniéndola en manos de un general de su confianza. Todo esto ha dado lugar durante la noche á los comentarios mas interesantes.»

«Parece confirmarse la noticia de que la venida del señor Escosura de su excursion, no era conocida de la mayor parte de los ministros, y particularmente del señor O'Donnell, y que el ministro de la Gobernacion fué llamado por telégrafo. Las

versiones varian sobre la procedencia de esta disposicion.

«Asimismo adquieren consistencia y pasa por verdad averiguada para muchos la especie de que se ha abrigado el pensamiento de ejercer actos muy graves de hostilidad contra el general O'Donnell, que le redujeran, como un periódico ha dicho, á una situacion mas comprometida que la en que se hallaba durante los últimos meses anteriores al alzamiento de junio.»

«Sobre estos hechos y sobre otros análogos, parece que se funda la exigencia presentada en el Consejo por el general O'Donnell.»

«Anoche se creia generalmente, que llevadas estas cuestiones á S. M. en el Consejo, que como viernes debía celebrarse en su presencia, recibirian solucion. Nosotros nos inclinamos á creer todavía prematuro este resultado de crisis que tan hondamente trabaja al gabinete y á la situacion.»

Creemos que esto último es lo cierto y aventuradas todas las demas noticias que corrieron ayer. No creemos se haya tratado en Consejo de destierros ni de supresion de periódicos moderados ó progresistas. La cuestion sobre disolucion de las Cortes tampoco fué puesta á debate, segun lo que hemos oido.

La *España*, entre otras muchas cosas dice lo siguiente:

«El gabinete entero reunido, pasó á las diez de la noche á palacio, para celebrar el consejo ordinario que se tiene todos los viernes bajo la presidencia personal de S. M.»

«No podemos creer, por muy autorizada que ayer hubiese corrido esta voz, que una de las medidas del gabinete, á propósito de los gravísimos desórdenes que vienen afligiendo al reino, sea la autorizacion dada al señor Escosura para suprimir ó suspender los diarios políticos que tenga por oportuno, con especialidad los pertenecientes á la prensa moderada.»

«Tambien ha corrido en los círculos otra especie que consideramos calumniosa, ó cuando mas ligera y aventurada que es la del destierro de un buen número de hombres políticos y directores ó escritores influyentes de periódicos, que no han tenido mas parte en los desórdenes de Castilla, Cataluña ó Valencia, y en los conflictos diversos que agobian á la situacion que el Preste Juan de las Indias.»

«Es lo cierto que el señor Escosura parecia ayer triunfante, que la casa de Correos, en que tienen su asiento y despachan sus negocios las oficinas de Gobernacion, estuvo durante todo el día, llena de individuos de la comunion progresista, que acudian sin duda, á felicitar al ministro viajero, pacificador de los antiguos reinos de Castilla. El señor Madoz (Don Pascual) fué segun nuestras noticias, el mas abultado ó considerable de los personajes que tomaron parte en la patriótica ovacion.»

«Recibimos hoy graves nuevas de la provincia de Huelva. Los incendios y la agitacion se estienden ya á Andalucía, y si el gobierno adopta medidas de energia que salven á la sociedad, no sabemos que vá á ser de la España. He aquí lo que nos dicen de Huelva:»

«Los incendios parece que se han puesto de moda, así como los motines. Tambien en esta tenemos que contar de ambos. El gobernador salió ayer tarde con fuerza de caballeria de la Guardia civil y carabineros para el pueblo de Riotinto, donde un destructor fuego ha consumido mas de 30,000 pinos pertenecientes á las minas del Estado. La pérdida es incalculable, se ignoran los autores, aunque hoy puede decirse que relajado como está el principio de autoridad, todos los malaventurados con el actual orden de cosas se creen autorizados para cometer todo género de crímenes. En el pueblo de Chucena ha habido un motin, por si el alcalde arrendó las rastrogeras para con sus productos equipar á la Milicia. Al momento se ha hecho salir al comisario de vigilancia con fuerza para que instruya un sumario, el que deberá pasar al juzgado con los

que resulten culpables.

«Esta mañana, hemos visto fijado en algunas casas rótulos estritos con lápiz negro y con buena letra, que decian: «viva la república» mueran los reaccionarios y los ladrones» «viva el republicanos tal, etc.»

Este estado le dará á V. á conocer que marchamos á la disolucion social si el gobierno no obra con energia, y deja de apadrinar las ideas avanzadas. No obstante, en esta nada hay que temer á pesar de no tener un soldado del ejército, porque Montemayor es duro y se ha ya decidido á escarmentarlos severamente.

Hay malas noticias del cólera en Sevilla. La familia del auditor Urbina ha desaparecido toda incluso los criados. Lo mismo sucedió á la del general Cabañas. En esta provincia tambien tenemos el cólera hace muchos días. En Isla Cristina, Ayamonte y Redondela no ha dejado de causar víctimas. En Ayamonte cesó; pero continua en los demas puntos donde la miseria espanta, y como faltan recursos para aislar si es posible la enfermedad, temo se propague á otras poblaciones. Esto nos falta ahora. Por no alarmar, nada he dicho á V. sobre el cólera, pero aquí se sufre hace mas de un mes. Esta provincia es la mas desgraciada de España.»

—Los incendios no cesan en España por desgracia. Una carta de Brozas, en Estremadura, fecha del 8, que hoy recibimos, nos dice que grupos de gentes del campo han reducido á cenizas, por medio del incendio, dos molinos de harina en la noche del día 6 del actual, los cuales se hallan situados á un kilómetro de distancia del pueblecito inmediato de Villa del Rey, en el camino que hay de esta villa á la de Alcántara y eran propiedad de don Vicente Borrega Lopez, avencindado en Brozas. El pueblo estaba consternado con estos atentados.

—Al *Parlamento* escriben de Badajoz con fecha 9 de julio dándole noticias de graves desórdenes en Olivenza. Hé aquí esta nuevas:

«Hoy 9, al amanecer, llegó un parte de la plaza de Olivenza pidiendo auxilio á las autoridades de esta por haberse sublevado los paisanos contra la autoridad, á consecuencia, segun se dice, de sacar trigo para otro pueblo inmediato; el alcalde que habia dado guía á los que lo querian conducir para Cheles, le pidieron auxilio contra los nacionales de Alconoches, que parece fueron los que detuvieron á los conductores del grano, y al quererles amparar en tan justa demanda, tomó parte el pueblo de Olivenza, y se dicen mil cosas, entre ellas, que maltrataron el alcalde, lo cierto que sabemos es que hoy á las ocho de la mañana han salido para Olivenza 1200 hombres de infanteria, alguna caballeria, guardia civil, el gobernador civil, y se dice que el militar; de este último no lo sé.»

—Podemos afirmar que habiéndose preguntado por el telégrafo sobre la aparicion de facciones carlistas en las provincias Vascongadas, se ha adquirido la certeza de que todo aquel sensato y leal país disfruta de completa tranquilidad.

—La *Iberia* dice que hoy se reunia el Consejo de ministros para resolver las cuestiones que quedaron pendientes en el de ayer. Creemos se habia desistido de gran parte de las medidas que se anunciaban.

—La *Esperanza* dice que suben á 16 mil hombres las tropas que hay en Madrid y sus cercanias. Parece hay gran vigilancia en los cuarteles.

—Hoy segun estaba anunciado, se procedió á la una en el ministerio de Fomento á la subasta de las obras de la Puerta del Sol. El ministerio de la Gobernacion presidia el acto. La concurrencia de curiosos era bastante numerosa. Como no se hubiese presentado proposicion alguna á la una y media, el señor ministro dió aquel por terminado. El señor Escosura manifestó que de todos modos las obras se llevarán á cabo con el principal objeto de que tengan ocupacion en ellas las clases jornaleras, por que si S. E. continúa

en el ministerio se harán por Administracion.

—Han anunciado hoy algunos periódicos, que, á propuesta de algunos de los señores ministros el gobierno de S. M. en uso de las facultades que le concedieron los Cortes, trataba de suspender algunos periódicos. Llega á fijar mas la cuestion uno de los diarios, anunciando que se ha dicho que los periódicos que deben quedar suprimidos son tres, uno de ellos conservador, otro demócrata y el tercero absolutista. Nuestras noticias sobre el particular no confirman las que ha publicado la prensa, y no creemos que haya pensado en acudir á semejantes medidas.

—Todos los periódicos de la oposicion vienen hoy preñados de tempestades y tormentas en las regiones políticas. Estas en la firme creencia de que la mayor parte de los autores de los artículos que presagian cataclismos y conflictos no abrigan los temores que su pluma traslada al papel. La situacion en nuestro sentir no es mas difícil hoy que ayer, y el saludable aunque sensible castigo de los trastornadores públicos y la calma que va poco á poco restableciéndose, unido al apoyo que prestan al gobierno los hombres honrados de todos los matices políticos, sacarán adelante la situacion por los medios legales y sin violentas sacudidas.

—El jurado ha declarado sujeto á la formacion de causa por siete votos contra dos, un artículo del *Occidente* correspondiente al día 7.

—Las juntas de Elgoibar aceptaron el día 9 la renuncia de comisionado en corte que presentó el nuevo diputado general señor Altuna, fundándose en la incompatibilidad con este último cargo, dándole un voto de gracias y acordando para el día siguiente la eleccion del que ha de reemplazarle. Las juntas dice la *España*, terminaron el 8 acordando por gran mayoría de votos, despues de una larguísima detenida discusion, que se acudiese nuevamente á los piés del trono esponiendo las razones y los fundamentos que asisten al país vascongado para creer que ofende á sus fueros, buenos usos y costumbres, y antiguos metodos administrativos, el principio desamortizador consignado en la ley de 1. de mayo de 1855, quedando á salvo, en el caso de que tal recurso no sea posible, el derecho y los intereses de la provincia.

—Granada 8.—Una correspondencia de Granada dice que cuanto se refiere en otra publicada por el *Parlamento* sobre atropellos en aquella ciudad es completamente inexacto. Los hechos que allí han tenido lugar, son los que ocurren y han ocurrido siempre diariamente hasta en los pueblos de mas insignificante vecindario, y de los que conocen los juzgados, Solo dos, que por las personas á quienes acontecieron llamaron mas vivamente la atencion pública fueron reprimidos instantáneamente y sus autores detenidos y entregados á la accion de los tribunales. Ni á D. Juan Roda ni á D. Félix Cripioto, que fueron las personas acometidas, se les ha causado herida ni aun contusiones notables; y depurándose los hechos se observaba que, no cuestiones políticas intervinieron en estos excesos reprobados por la gran mayoría de la Milicia nacional y castigados por la autoridad, sino algunas rencillas mezquinas, hijas de antiguos resentimientos. Los cuerpos de la Milicia nacional el 8, nombraron comisioneros para que se ocupen de desmentir solemnemente al citado correspondiente. Se persigue con rigor á los que aparecen como agresores; se han adoptado medidas preventivas; se han reforzado los cuerpos de guardia y se ronda y vigila de noche por la primera autoridad de la provincia, por los alcaldes y dependientes. Por lo demás segun la correspondencia que vamos extractando, Granada disfruta hoy de envidiable tranquilidad, y los precios de los artículos de consumo son comparados con los de otras provincias.

—Jaen 8.—Segun el *Mediodía* de Jaen, el trastorno ocurrido en Torredonjimeno, con motivo de haberse presentado dos

Sale el sol á las ... 4 hs. 41 ms.
Pónese... á las ... 7 » 19 »

Hora en que debé señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 5 ms. 39 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

de la isla de Mallorca.

Orden de la plaza del 17 de julio de 1856.

Habiendo cesado en el desempeño interino de esta Capitanía general el Escom. Sr. D. Antonio Maria Garrigó, queda desde luego encargado del gobierno militar de esta plaza, que interinamente desempeñaba el brigadier primer gefe de estado mayor don Juan Diaz de Morales. —El brigadier gobernador interino—Diaz de Morales.

Servicio de la plaza para el 18.

Gefe de día: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Luchana, don Agustín Marcó

Parada, Luchana.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Teniendo noticia de que se han presentado en varios pueblos de la provincia diferentes comisionados para cobrar atrasos de censos titulándose encargados de Comunidades de presbíteros y considerando está mandado que esa clase de rentas se recauden por las oficinas de bienes nacionales, aun cuando pertenecan á época anterior á la ley de 1.º de mayo de 1855, y que pudieran cometerse abusos por supuestos encargados de dichas comunidades, he resuelto que los Alcaldes, mediante pregon, prohiban en sus respectivo término la cobranza de censos del Estado y del clero por otras personas que no sean las encargadas por la Administración pública, advirtiendo á los vecinos que todo pago que verificuen á los titulados Comisionados ó procuradores será nulo y de ningun efecto, sin perjuicio de proceder contra estos últimos en cuanto hubiere lugar. Palma 12 de julio de 1856.—José Miguel Trias.

D. Jacinto Alcover juez de primera instancia del partido de Inca provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, cito y emplazo á las personas que tengan noticias de la falta de la á quien pueda pertenecer un cadáver de hombre que el día 1.º de marzo último fué hallado á la orilla del mar y playas de Santa Margarita, para que dentro de diez días comparezcan al juzgado á fin de declarar en la causa que se está instruyendo por el oficio del escribano infascrito; cuyo cadáver tenia cabeza de calavera, sin ojos nariz ni dientes en la boca; los brazos de calavera faltándole la parte inferior de ambos, el cuerpo entero de un color amarillo, de medio cuerpo abajo solo conserva carne en los muslos, de rodillas abajo calavera, pies enteros llevando en el izquierdo un calcetín de hilo y en la cintura atado una cinta blanca de hilo vestigios de unos calzoncillos de tela de algodón, teniendo las nalgas medio carcomidas. Dado en Inca y juzgado de primera instancia á 8 de julio de 1856.—Jacinto de Alcover.—Por su mandado.—Juan Llabrés escribano.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 10 del actual.

NÚMEROS.	PESOS FUERTES.
9,972	50
12,826	50
17,814	50
23,803	50
24,502	50
27,193	50
27,197	50

Palma 17 de julio de 1856.—J. M.

nistro que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros tiene la hora de proponer á V. M. el adjunto decreto.

Madrid 11 de julio de 1856.—Señora. —A. L. R. P. de V. M. Francisco de Luxán.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por un ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer unánime del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante seis meses, á contar desde la publicación del presente decreto, queda permitida la introducción del trigo del extranjero y la de las harinas de igual especie, cualesquiera que sean actualmente los precios de estos artículos.

Art. 2.º Los gobernadores de las provincias cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, que por ningun concepto se ponga traba alguna á la circulación y venta de cereales entre unas y otras provincias, ó entre los pueblos de la misma, debiendo ser completamente libres la circulación y venta, conforme á lo preceptuado por la legislación vigente.

Art. 3.º En la libertad de la circulación y venta de cereales se hallan comprendidas todas las provincias de Ultramar y demas del reino, á las cuales podrán esportarse los referidos artículos sin obstáculo de ningun género.

Art. 4.º Se declaran en todo lo demas subsistentes las disposiciones contenidas en el real decreto de 29 de enero de 1834 y reales órdenes posteriores quedando encargados los gobernadores civiles y demas autoridades de las provincias de su puntual y exacto cumplimiento.

Dado en Palacio á 11 de julio de 1856. —Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Creemos que toda España recibirá con júbilo esta medida que no puede menos de ejercer una reaccion favorable al órden público que tan criminalmente se trata de turbar.

Las noticias de cólera continúan siendo satisfactorias segun se desprende de todos los papeles públicos que han llegado hoy á nuestras manos. El mal está circunscrito al casco de Sevilla, sin haberse extendido por las poblaciones limitrofes. En los demas puntos de España reina la mas completa salubridad, de manera que se han desvanecido ya los temores de que se propagara la epidemia por el resto de Andalucía. Las víctimas que en aquella capital causa son en muy escaso número, y casi todas proceden de los que fueron atacados desde el principio. Si alguna inquietud pudo producir en el ánimo de los palmesanos las exageradas noticias que de la enfermedad se difundieron, pueden ya desecharla, seguros de que la salud pública no corre ni el menor asomo de peligro.

En la madrugada del 14 se cometió en Inca en casa de D. Agustín Caymari un robo consistente en setecientos napoleones doce onzas y otras varias monedas que ascendían á 100 libras mallorquinas. Los ladrones penetraron por una ventanilla que da á la calle habiendo roto para ello una reja que aunque de hierro era bastante delgada y vieja. Al primer grito de ladrones acudió el alcalde el cual ha tomado las medidas necesarias para descubrir á los criminales.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN BRUNO OBISPO, SANTA SINFOROSA VIUDA Y SUS SIETE HIJOS, Mas.

impone grave responsabilidad á los que publiquen artículos contra el Trono, á los que defiendan noticias alarmantes y á los que ataquen la legitimidad de las Cortes.

—Un periódico dice que el Emperador de Rusia ha aplazado el reconocimiento de nuestra Reina para la época en que se promulgue el código fundamental y haya entrado el país en su estado normal.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

De la Corona de Aragon del 16:

Son las dos y media de la tarde y recibimos el siguiente interesantísimo parte:

Madrid 15 de julio.

La crisis ministerial ha sido resuelta, cesando en la presidencia el Duque de la Victoria por su resolución de sostener al señor Escosura y á pesar de las mas reiteradas instancias de S. M. para que se conservara en su puesto.

El general O'Donnell está encargado de formar el gabinete.

Reina absoluta tranquilidad.

BOLSAS.

Madrid, 14.—Consolidados, 38-50.—Diferido, 23-90.—Papel, sin negocio.

Paris 14.—3 por 100 francés, 71-10.—4 1/2, por 100 id., 94.—Fondos españoles, sin cotizar.

Londres 14.—Consolidados 95 7/8, 96, 95 3/4, 95 7/8.

SECCION ESTRANGERA.

Paris 13 de julio.—La legislatura del Senado de 1855 queda cerrada.

Viena 12 julio.—Esta mañana á las cinco ha tenido lugar el alumbramiento de la emperatriz.—A las ocho, veinte y un cañonazos han anunciado el nacimiento de una princesa, habiendose cantado el Te-Deum á las once.

—Escriben de Washington el 27 de junio: «Créese que no habrá guerra con Inglaterra; pero el Congreso ha espresado su determinacion de apoyar al gobierno con los mas generosos créditos si eran necesarios.»

PALMA.

Por el correo de hoy hemos recibido un real decreto, fecha del 13 por el cual se permite durante seis meses la introducción de los trigos extranjeros y la de las harinas de la misma especie. Tan importante decreto consta de cuatro artículos y de un preámbulo que dice literalmente así:

ESPOSICION Á S. M.

Señora. Las comunicaciones oficiales que diariamente recibe el gobierno de V. M. de los gobernadores civiles con relacion á la existencia de cereales y al resultado que debe esperarse de la presente cosecha, se hallan muy distantes de justificar la alarma que ha empezado á cundir infundadamente.

Si algunas provincias con mas ó menos motivo se lamentan del alto precio que han tomado los cereales, afortunadamente son muchas las que cuentan con las suficientes existencias, no solamente para subvenir á sus propias necesidades, sino tambien para satisfacer las que pueden ocurrir en las demas.

Sin embargo, á fin de no abandonar á la eventualidad los resultados en materia de tanta gravedad; teniendo en consideracion las dificultades que ofrece el estado actual de las comunicaciones entre nuestras provincias para la nivelacion del abastecimiento y de los precios en los diferentes mercados, de los centros de producción y de consumos, y con el objeto de tranquilizar los ánimos y de evitar conflictos á que pudiera dar ocasion un fundado temor, y mas aun las prevenciones que la realidad de las cosas, el mi-

agentes investigadores de la contribucion de subsidio industrial, no ha tenido afortunadamente funestas consecuencias. En el juzgado de primera instancia se instruye el correspondiente sumario en averiguacion de los hechos.

—Cádiz 8.—Tenemos por inexacta la noticia de haberse alterado la salud pública en Cádiz. Los periódicos de aquella capital que alcanzan al 8, nada nos dicen sobre aparicion del cólera, ni otra epidemia. Lo Palma dice, que por el Gobernador de la provincia se ha dispuesto, en vista de empezar á escasear el trabajo en algunos pueblos para los jornaleros, que inmediatamente se proceda á plantear las obras públicas acordadas en todos los pueblos con el 8 por 100 de sus propios, como es el puente de Alcalá de los Gazules y el de Puerto Real, y la carretera provincial, para lo cual se han dado órdenes á algunos ingenieros á fin de que se presenten en Cádiz á disposicion de la Diputacion provincial, y se ha dirigido la autoridad civil al señor ministro de Fomento, á fin de que por este se adelante la tercera parte del importe de dicha carretera, que debe abonar el Estado para empezar, desde luego las obras.

—Sevilla 9.—El Ceutinela de Andalucía diario democrata que se publicaba en Sevilla, ha dejado de publicarse. El Porvenir, único periódico que continúa allí viniendo la luz pública, solo contiene el día 9 estas líneas á propósito del estado sanitario.—«Entre los muchos fenómenos que presenta, á cual mas raros, la enfermedad reinante, no puede menos de estar llamando la atencion de muchas personas, el que el desenvolvimiento hasta la actualidad, solo se haya circunscrito á determinados parroquias, tales como las del Sagrario, Salvador, Santa Cruz, San Bartolomé y San Estéban, permaneciendo entre tanto las demas parroquias, casi en su totalidad, sin invasiones.

—Badajoz 8.—Una correspondencia de Badajoz dice que últimamente se presentó en el despacho de aquel señor Gobernador un sujeto, y profirió el grito de «viva la república», por cuya audacia se le puso preso. Decíase que estaba loco. El correspondiente añade que el día 9 aparecieron algunos pasquines en el mismo sentido.

—La comision del Circulo progresista puro, que se presentó ayer al señor ministro de la Gobernacion, se compone de los señores Madoz, Larrua, Huelves, Calvo Asensio, Sanchez Silva, Gonzalez de la Vega, Fernandez de los Rios y Garrido. El primero de estos señores manifestó que la fraccion progresista del Parlamento deseaba dirigir una circular á sus correligionarios políticos para que tomen parte en las elecciones hallándose dispuesto el Circulo á dar fuerza al gobierno para sostener el órden y la libertad, y á resistir con resolución y energia todo ataque, venga de donde venga, á la anarquía lo mismo que á la reaccion. El señor ministro contestó que daría la contestacion hoy, si bien creía que esta idea no habia de encontrar inconveniente alguno. Por la noche, se reunieron de nuevo los progresistas puros, y acordaron volverse á reunir hoy despues de que la comision conferenciase con el señor Escosura. La entrevista ha tenido lugar en la tarde de hoy. Creemos que no haya inconveniente alguno por parte del gobierno en que la circular se dirija. Esta noche vuelve á reunirse el Circulo en el salon de conferencias para saber la contestacion definitiva y tal vez para acordar la redaccion de su proyectado manifiesto.

—Efectivamente, nuestros informes sobre la anunciada supresion de periódicos eran fidedignos. Noticias que despues hemos adquirido nos dan la completa seguridad de que el gobierno no ha pensado siquiera en suprimir periódicos de ningun matiz político. Pueden estar por lo tanto tranquilos todos los órganos de la prensa, pues no se acudirá á semejantes medidas, y se obrará dentro del circulo de las leyes.

—Mañana aparecerá un Real decreto en la Gaceta en que se modifican algunas de las bases de imprenta existentes. En este decreto segun tenemos entendido se

LEY DE AYUNTAMIENTOS.

(CONTINUACION.)

CAPITULO V.

Del tratamiento, distintivos y sellos de los ayuntamientos y alcaldes.

Art. 168. Un Real decreto fijará los distintivos oficiales que hayan de usar los individuos de ayuntamiento.

Art. 169. Los alcaldes y regidores de los ayuntamientos que en la actualidad tengan tratamiento especial continuarán usándolo.

En adelante solo podrá concedérseles tratamiento especial en virtud de servicios importantes hechos por el pueblo.

Art. 170. Otro Real decreto señalará la forma de los sellos que, tanto los alcaldes como los ayuntamientos, deben usar en los documentos oficiales.

Art. 171. El tratamiento de los ayuntamientos es el impersonal.

Excepcionalmente solo los que en la actualidad los tengan especiales, y á los que en lo sucesivo se les concedan por hechos heroicos.

CAPITULO VI.

De los secretarios de ayuntamiento.

Art. 172. Todo ayuntamiento tendrá un secretario, pagado de sus fondos.

Art. 173. Para ser nombrado secretario de ayuntamiento se requiere precisamente:

Primero. Ser español y mayor de edad.
Segundo. Estar en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Tercero. Reunir las demas circunstancias que se exijan por las leyes.

Una ley especial, en relacion con la de instruccion pública, señalará los estudios ó condiciones académicas que deben tener los secretarios de ayuntamientos.

Art. 174. El cargo y dotacion de los secretarios de ayuntamiento en los pueblos que no tengan 200 vecinos, son compatibles con cualesquiera otros municipales.

Art. 175. Cuando hubiere vacante de secretario, el respectivo ayuntamiento la hará anunciar por medio de edictos y de avisos en el Boletin oficial, concediendo un mes de plazo para que se presenten los aspirantes. Las vacantes de secretarios de las capitales de provincia y pueblos que pasen de 1,000 vecinos se anunciarán ademas en la Gaceta del Gobierno.

En dicho plazo se recibirán en la secretaría del ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes, á las cuales, para ser admisibles, deben acompañar los documentos siguientes:

Primero. Copia en forma legal del título de capacidad que la ley exija.

Segundo. Certificación del alcalde de su respectivo domicilio ó vecindad de hallarse el pretendiente en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Art. 176. Espirado el plazo para la presentacion de las solicitudes, hará el ayuntamiento anunciar los nombres de los pretendientes por edictos en los parajes de costumbre y en el Boletin oficial de la provincia.

Durante los quince dias siguientes al anuncio, se recibirán las reclamaciones que contra la actitud legal de los pretendientes se presentaren, y antes de treinta dias, contados tambien desde el anuncio, proveerá el ayuntamiento la vacante, cerciorándose antes de la conducta moral y política de los aspirantes.

Art. 177. Del nombramiento se dará noticia á la diputacion y gobernador de la provincia.

Art. 178. Siempre que el ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acuerde la suspension del secretario respectivo, tendrá esta lugar; pero se dará cuenta documentada á la diputacion y gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 179. La destitucion de los secretarios de los ayuntamientos será válida cuando la acuerden dos terceras partes del total de concejales, en cuyo caso se dará cuenta al gobernador y diputacion provincial, con remision de copia del acta.

Art. 180. Las obligaciones de los secretarios de ayuntamiento son:

Primero. Asistir sin voz ni voto á todas las sesiones del cuerpo municipal, para darle cuenta de la correspondencia y expedientes, en la forma y orden que se lo previniere el presidente.

Segundo. Redactar el acta de cada sesion, leerla al principio de la siguiente, y

aprobada que sea, hacerla trascribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas como previene el art. 143, y estampando la suya entera en el lugar correspondiente.

Tercero. Preparar los expedientes para los trabajos de las comisiones y la resolucion del ayuntamiento.

Cuarto. Anotar bajo su firma en cada expediente la resolucion del ayuntamiento con su fecha respectiva.

Quinto. Estender las minutas de los acuerdos y resoluciones del cuerpo municipal y de las comisiones en su caso.

Sexto. Preparar los expedientes, anotar las resoluciones y estender las minutas de los acuerdos del alcalde cuando no hubiese secretario especial al efecto.

Sétimo. Certificar de todos los actos oficiales del cuerpo municipal y alcalde primero, donde no hubiese secretario especial, y expedir las certificaciones á que hubiere lugar.

Estas sin embargo para ser valederas, requieran el V.º B.º del alcalde primero.

Las certificaciones se expedirán gratuitamente, siendo el papel en que deben estenderse de cuenta del interesado.

Octavo. Custodiar y ordenar el archivo municipal, donde no hubiere archivero.

Noveno. Dirigir y vigilar á los empleados de la secretaría de que es jefe.

Décimo. Llevar los registros de entradas y salidas de caudales; autorizar los libramientos, y tomar razon de las cartas de pago.

Undécimo. Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 181. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo.

Art. 182. La responsabilidad gubernativa lleva consigo, segun los casos y con arreglo á la ley:

Primero. La represion con nota y sin ella, privada ó en sesion del ayuntamiento, y constando en el acta.

Segunda. La suspension de sueldo por término que no baje de diez dias ni esceda de treinta.

Tercero. La suspension de empleo y sueldo por igual tiempo.

Cuarto. La destitucion.

Art. 183. La responsabilidad judicial procede en los casos y con los efectos que establecen las leyes.

Art. 184. Los secretarios de ayuntamiento lo serán del alcalde; pero en las capitales de provincia y en los pueblos que pasen de 2000 vecinos podrá haber un secretario especial de la alcaldía, nombrado por el ayuntamiento.

Art. 185. Los secretarios de alcaldía, donde los hubiere, quedarán en cuanto á responsabilidad igualados á los del respectivo ayuntamiento, salvas las diferencias consiguientes en la parte de atribuciones.

CAPITULO VII.

De los presupuestos municipales.

Art. 186. Los presupuestos de los ayuntamientos son ordinarios y extraordinarios. Los primeros ordinarios que se formen, se someterán á la aprobacion de la diputacion provincial, obtenida la cual, se considerarán permanentes; en lo sucesivo solo se elevarán á la misma superior aprobacion las modificaciones, alteraciones y variaciones que en ellos podrán hacer anualmente, y observándose las mismas formalidades que para su formacion.

Los presupuestos extraordinarios se someterán siempre, antes de ponerse en ejecucion, á la aprobacion de la diputacion provincial, salvo el caso esplicitamente consignado en el párrafo 12 del art. 126.

Art. 187. Todo presupuesto municipal se dividirá en dos secciones, á saber:

Primera. Gastos.

Segunda. Ingresos.

Art. 188. En los presupuestos ordinarios, la seccion de gastos se dividirá en capítulos, y estos en artículos. Cada capítulo contendrá el material ó el personal de un servicio, sin que bajo pretexto alguno puedan confundirse el uno con el otro: los artículos individualizarán los gastos de cada capítulo.

La seccion de ingresos de los presupuestos ordinarios contendrá tantos capítulos cuantos sean los arbitrios, rentas ó medios que se propongan con arreglo á las leyes para cubrir los gastos: los recursos se individualizarán en artículos cuando fuere posible.

Art. 189. Los gastos de los ayuntamientos, propios de sus presupuestos ordinarios, son todos aquellos que para el respectivo año económico se preven como necesarios ó convenientes.

Art. 190. Corresponden á esta clase:

Primero. Los de conservacion, reparacion y administracion de los bienes municipales.

Segundo. Los del personal y material de las dependencias y oficinas.

Tercero. Los del personal y material de los establecimientos municipales.

Cuarto. Los gastos de fiestas volitivas de los pueblos.

Quinto. La conservacion y reparacion de los cementerios que pertenezcan al comun.

Sexto. La conservacion, reparacion y entretenimiento de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales.

Sétimo. La conservacion y reparacion de las fuentes, cañerías, acequias, canales y depósitos de agua de propiedad comun para el servicio del público y de los particulares con derecho á él.

Octavo. La conservacion y reparacion de los establecimientos penales y carcelarios, y la manutencion de presos pobres, y transeuntes que deban pesar sobre fondos municipales.

Noveno. Todos los gastos que exijan el cumplimiento de determinadas leyes.

Décimo. Las impresiones y anuncios prescritos por las leyes.

Undécimo. Los servicios de policia urbana y rural y los de seguridad local.

Duodécimo. Los medios preventivos y los de socorro contra incendios.

Décimotercio. Las suscripciones al Boletin oficial; á este y á la Gaceta del Gobierno en las cabezas de partido y pueblos que excedan de 600 vecinos, y al Diario de las Cortes en todos los pueblos del reino. Estas colecciones deberán conservarse encuadradas en el archivo.

Décimocuarto. Las pensiones que legalmente pesaren sobre los fondos municipales, los censos y otras cargas de justicia, y las deudas reconocidas y liquidadas, así como los réditos y consecuencias de contratos.

Décimoquinto. Una partida para imprevistos, con inclusion de calamidades públicas, que no esceda del 10 por 100 del presupuesto de gastos.

Décimosexto. Cualquier otro gasto análogo á los anteriores, ó que las leyes determinen espresa y terminantemente que ha de ser obligatorio.

Art. 191. Cuando los gastos necesarios de un presupuesto ordinario fuesen superiores á los ingresos, podrán los ayuntamientos votar los arbitrios que les parecieren convenientes al bien comun hasta la nivelacion.

Art. 192. En el presupuesto ordinario de ingresos se comprenderán:

Primero. Los ordinarios.

Segundo. Los eventuales.

Se considerarán en la categoría de ordinarios los ingresos procedentes de rentas propias ó arbitrios por tiempo indeterminado ó cualesquiera otros rendimientos de bienes ó créditos á favor del municipio.

Son eventuales los ingresos procedentes de recargos sobre las contribuciones públicas, arbitrios por tiempo determinado, ó para un objeto especial, y repartimientos municipales.

Art. 193. No se propondrán nunca en el presupuesto ordinario mas ingresos de la categoría de los eventuales que los precisos para suplir la diferencia que haya entre la suma de los ordinarios y la de los gastos necesarios ó convenientes.

Art. 194. Serán presupuestos extraordinarios:

Primero. Los que se hicieron para gastos imprevistos, tanto necesarios como convenientes, durante el curso del año económico.

Segundo. Los que se hicieron para gastos de obras de consideracion por su entidad y por su cualidad de accidentales.

Tercero. Los que se hicieron para pago de cantidades á que los pueblos fueron condenados por sentencia de tribunales competentes.

Art. 195. No podrán aplicarse por los juzgados y tribunales las formas del juicio ejecutivo y del procedimiento de apremio contra los ayuntamientos por las deudas de los pueblos. Cuando estos fueron condenados al pago de una cantidad se formará y remitirá á la aprobacion dentro del término preciso de diez dias, contados desde el que sea ejecutoriada la sentencia, un presupuesto extraordinario bastante á que quede cumplida en todas sus partes. La diputacion reformará ó aprobará el presupuesto pre-

cisamente en los veinte dias siguientes, sin alterar la cantidad necesaria para la ejecucion de la sentencia.

Art. 196. Excepcionalmente de lo dispuesto en el artículo que precede las deudas que tengan constituidas en su favor prenda hipoteca, en cuyo caso serán exigibles judicialmente en la misma forma que las de los particulares hasta donde alcance cubrirlos el valor de lo empeñado ó hipotecado.

Art. 197. Cuando un pueblo no tuviera recursos disponibles para pagar todas sus deudas, el ayuntamiento propondrá al acreedor ó acreedores un arreglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto ordinario la partida ó partidas necesarias, ó formando uno extraordinario segun lo convenido. Si los acreedores se negaren á admitir la propuesta, se remitirá el expediente á la diputacion provincial que decidirá lo conveniente para que tenga efecto el pago. En estos casos quedará exclusivamente al conocimiento de los juzgados y tribunales las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la legitimidad y relacion de los créditos, debiendo sujetarse á sus decisiones los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Art. 198. Los presupuestos extraordinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.

Art. 199. Todos los años, en su primera sesion ordinaria del mes de agosto, los ayuntamientos constituirán una comision de presupuestos presidida por el alcalde, y de la que será secretario el del ayuntamiento.

La comision formará el proyecto del presupuesto ordinario en todo el mes de agosto de manera que pueda someterlos al examen del ayuntamiento en su primera sesion ordinaria del mes de setiembre.

Art. 200. El ayuntamiento examinará enmendará ó reformará el proyecto, celebrando al efecto las sesiones extraordinarias que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para antes del 30 de setiembre.

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y aprobado en una junta compuesta de los individuos de ayuntamiento, asociados á un número de vecinos electores de concejales. Las sesiones de estas juntas serán públicas.

Art. 201. El dia 1.º de octubre el ayuntamiento, en sesion pública extraordinaria que celebrará para el solo efecto de este artículo, procederá al sorteo de los vecinos electores que deben asociarse para la deliberacion sobre el presupuesto.

Art. 202. Para la designacion por suerte de estos asociados, tendrá el ayuntamiento preparadas dos listas iguales sacadas de la general de electores para concejales, en las que se hallen cada uno de estos colocado por el orden de mayor ó menor segun las cuotas de sus contribuciones, las cuales se anotarán á continuacion de los nombres respectivos.

Art. 203. Abierta la sesion, el presidente mandará leer las listas, y el ayuntamiento decidirá de plano las reclamaciones que los interesados hicieren de palabra:

Primero. Sobre haberse incluido ó no indebidamente en las listas algun nombre.

Segundo. Sobre la colocacion que en ellas se hubiese dado á los electores.

Art. 204. Concluida esta operacion, se dividirá una de las listas en tres partes iguales en número, y siempre por el orden de cuotas de mayor á menor.

Si dividido por tres el número total de electores resultare un nombre sobrante, lo llevará de mas la primera parte de las tres en que se divide la lista; y si sobrare dos, se pondrá uno en la primera y otro en la segunda parte.

Art. 205. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas cédulas como nombres contenga, y estas cédulas, leídas una á una en alta voz, y dobladas por el presidente, se depositarán por el mismo en una urna distinta de las que han de contener las de las otras dos partes de la lista.

Art. 206. Acto seguido se procederá al sorteo de asociados, sacando de cada una un número de cédulas igual á los dos tercios de los individuos del ayuntamiento.

Si tomados los dos tercios del número de concejales resultare un quebrado, se sacará una cédula mas de cada urna.

Art. 207. El presidente leerá en alta voz las cédulas segun se vayan sacando, y el secretario anotará los nombres que contengan.

(Se continuará.)